



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECHAZA DEMADA							
FECHA	VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00119	00
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, mediante auto del 26 de marzo del presente año, se ordenó devolver la demanda de la referencia a fin de que la parte demandante subsanara las falencias señaladas por el despacho.

No obstante lo anterior, y vencido como se encuentra el termino, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento con el lleno de requisitos exigidos, como quiera que no aportó nuevamente el poder, bajo las estipulaciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, acreditándose que el mismo fue remitido desde el canal digital de la demandante, tal como se exigió.

Así las cosas, con base en el artículo 90 del CGP, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ecaca680ecbc051cd7577a2c1e1c0601cc332076e3b237dbad439b0d9b018a
1**

Documento generado en 23/04/2021 06:33:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**